

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS PARA LA RECOGIDA DE LA ACEITUNA DE JAÉN Y VILLACARRILO, DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de tramitación de emergencia.
3	Orden de encargo.
4	Documentos contables ADO.
5	Orden de encargo.
6	Memoria justificativa.
7	Resolución de tramitación de emergencia.
8	Orden de encargo.
9	Documentos contables ADO.
10	Memoria justificativa.
11	Resolución de tramitación de emergencia.
12	Orden de encargo.
13	Documentos contables ADO.
14	Orden de encargo.
15	Memoria justificativa.
16	Resolución de tramitación de emergencia.
17	Orden de encargo.
18	Documentos contables ADO.
19	Orden de encargo.
20	Memoria justificativa.
21	Resolución de tramitación de emergencia.
22	Orden de encargo.
23	Documentos contables ADO.
24	Memoria justificativa.
25	Resolución de tramitación de emergencia.
26	Orden de encargo.
27	Documentos contables ADO.
28	Orden de encargo.
29	Memoria justificativa.
30	Resolución de tramitación de emergencia.
31	Orden de encargo.
32	Documentos contables ADO.
33	Orden de encargo.

Código Seguro de Verificación: VH5DPWEYXUCBAKMWCPHH9SA2GLLY4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPWEYXUCBAKMWCPHH9SA2GLLY4U	PÁGINA	1/2




34	Memoria justificativa.
35	Resolución de tramitación de emergencia.
36	Orden de encargo.
37	Documentos contables ADO.
38	Orden de encargo.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPWEYXUCBAKMWCPHH9SA2GLLY4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPWEYXUCBAKMWCPHH9SA2GLLY4U	PÁGINA	2/2
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPHQKQ47KWJ64ZP82QNBLAQSFTFTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPHQKQ47KWJ64ZP82QNBLAQSFTFTR	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de catering/alimentación a las personas usuarias de dichos centros ya que las mismas deben permanecer en su interior por razones de salud pública. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de catering para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPHQKQ47KWJ64ZP82QNBLAQSFTTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPHQKQ47KWJ64ZP82QNBLAQSFTTR	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de la provisión de comidas elaboradas (servicio de catering) a los usuarios del centro de evacuación de temporeros de la localidad de Jaén, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto no se puede establecer con precisión, al estar sujeta la necesidad al número de usuarios/día del centro. Habiendo sido establecido en el Plan de Contingencia capacidad para 160 usuarios en la situación epidémica más desfavorable, el montante del contrato (en el plazo inicialmente previsto) alcanza la cifra de 164.577,6 euros.

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación: VH5DPHQKQ47KwJ64ZP82QNBLAQSFR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPHQKQ47KwJ64ZP82QNBLAQSFR	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de catering a las personas usuarias de dichos centros ya que las mismas deben permanecer en su interior por razones de salud pública. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de servicio de catering para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de la provisión de comidas elaboradas (servicio de catering) a los usuarios del centro de evacuación de temporeros de la localidad de Jaén, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto no se puede establecer con precisión, al estar sujeta la necesidad al número de usuarios/día del centro. Habiendo sido establecido en el Plan de Contingencia capacidad para 160 usuarios en la situación epidémica más desfavorable, el montante del contrato (en el plazo inicialmente previsto) alcanza la cifra de 164. 577,6 euros (IVA incluido).

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPBH7FKCYHRGJ7QBJVES2QDWWKE	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUACIÓN EN JAÉN.

Con fecha 30 de octubre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de catering para los usuarios del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación del servicio de catering (desayuno, almuerzo, merienda y cena) para los usuarios del centro de referencia. Teniendo en cuenta el escenario de pandemia sanitaria más desfavorable -capacidad del centro 160 usuarios según el Plan de Contingencia- el importe máximo estimado es de 164.577,6 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de catering para los usuarios del centro de evacuación de temporeros en Jaén a la entidad RESTCARGAN S.A. con NIF A23314545 por importe de 164.577,6 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es/verificarFirma

Código Seguro de Verificación:VH5DPC777DXE642K5WFPCSA2AN3N6D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPC777DXE642K5WFPCSA2AN3N6D	PÁGINA	1/1



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121708568
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102576950
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	8SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENU BASAL (COMPLETO DIAR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001352623	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	74,09	Fecha Vencimiento Pago:	08.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	10.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000016671 - A23314545 RESTCARGAN SA	2020	1500020000 G/41D/22710/23 01 CATERING	814,99

30.11.2020

CONTR 2020 0000778464



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121708568
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102576950
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	8SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENU BASAL (COMPLETO DIAR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	814,99	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	814,99		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		15/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw94d95d91CKxaD98VcSDWWtS5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980521
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639408
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	8/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENU BASAL CENTRO JAEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001481565	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	425,42	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000016671 - A23314545 RETCARGAN SA	2020	1500020000 G/41D/22710/23 01 CATERING	4.679,65 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000778464



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980521
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639408
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	8/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENU BASAL CENTRO JAEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	4.679,65	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	4.679,65		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSUYKbci2vH9HBMwtfruhEdHx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304438
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746589
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CATERING ENERO CET JAEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100109540	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	382,40	Fecha Vencimiento Pago:	26.03.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.02.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.01.2021
		Fecha Conformidad:	25.02.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000016671 - A23314545 RETCARGAN SA	2021	1500020000 G/41D/22710/23 01 CATERING	4.206,44 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000778464



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304438
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746589
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CATERING ENERO CET JAEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	4.206,44	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	4.206,44		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 26 de Febrero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ**

ADRIAN LEONES JIMENEZ		04/03/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwGuugu2NA6X7P8v9znSq91w9o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de catering para los usuarios del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad RESTCARGAN S.A. para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación del servicio de catering (desayuno, almuerzo, merienda y cena) para los usuarios del centro de referencia, habiendo contratado dicho servicio por precios unitarios, en función de los menús efectivamente servidos.



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPW7789LJ98K4U55YL6DGK8BBFM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPW7789LJ98K4U55YL6DGK8BBFM	PÁGINA	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020) ; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato de catering para los usuarios del centro de evacuación de temporeros en Jaén a la entidad RESTCARGAN S.A. con NIF A23314545 durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPW7789LJ98K4US5YL6DGK8BBFM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPW7789LJ98K4US5YL6DGK8BBFM	PÁGINA	2/2

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de catering a las personas usuarias de dichos centros ya que las mismas deben permanecer en su interior por razones de salud pública. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de servicio de catering para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de la provisión de comidas elaboradas (servicio de catering) a los usuarios del centro de evacuación de temporeros de la localidad de Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto no se puede establecer con precisión, al estar sujeta la necesidad al número de usuarios/día del centro. Habiendo sido establecido en el Plan de Contingencia capacidad para 102 usuarios en la situación epidémica más desfavorable, y obtenido un presupuesto por usuario y día, el montante del contrato (en el plazo inicialmente previsto) alcanza la cifra de 143.761,86 euros (IVA incluido).

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación: VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPY2DTN6SWCC8UKLZF8KBDM8QND	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de catering a las personas usuarias de dichos centros ya que las mismas deben permanecer en su interior por razones de salud pública. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de servicio de catering para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de la provisión de comidas elaboradas (servicio de catering) a los usuarios del centro de evacuación de temporeros de la localidad de Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto no se puede establecer con precisión, al estar sujeta la necesidad al número de usuarios/día del centro. Habiendo sido establecido en el Plan de Contingencia capacidad para 102 usuarios en la situación epidémica más desfavorable, y obtenido un presupuesto por usuario y día, el montante del contrato (en el plazo inicialmente previsto) alcanza la cifra de 143.761,86 euros (IVA incluido).

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8868DBAXV3RUVB93FWXZFJ6JT	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUACIÓN EN VILLACARRILLO (JAÉN).

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de catering para los usuarios del Centro de evacuación de temporeros situado en Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación del servicio de catering (desayuno, almuerzo, merienda y cena) para los usuarios del centro de referencia. Teniendo en cuenta el escenario de pandemia sanitaria más desfavorable -capacidad del centro 102 usuarios según el Plan de Contingencia- el importe máximo estimado es de 143.761,86 euros (IVA incluido), aunque se abonará en función de las entregas realizadas.

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de catering para los usuarios del centro de evacuación de temporeros en Villacarrillo (Jaén) a la mercantil Celebraciones La Olivina S.L. con NIF B23591142 por importe de 143.761,86 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es]

Código Seguro de Verificación: VH5DPWSNWXQFM7HAF2CP52ALSS226. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPWSNWXQFM7HAF2CP52ALSS226	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980523
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639410
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	9/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENUS CENTRO VILLACARRILL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001486471	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	311,38	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002966203 - B23591142 CELEBRACIONES LA OLIVINA SL	2020	1500020000 G/41D/22710/23 01 CATERING	3.425,18 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000811249



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980523
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639410
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	9/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MENUS CENTRO VILLACARRILL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	3.425,18	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	3.425,18		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwJu5nxvGrw64emE9bXY6C91hzR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias de ambos centros. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de limpieza, desinfección y otras prestaciones para los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias para los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 280.707,60 euros (IVA incluido)

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación:VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8C2ZF64F9RWFK24DGF7LUK4RC	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias de ambos centros. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de limpieza, desinfección y otras prestaciones para los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias para los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 280.707,60 euros (IVA incluido)

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPZMGYASCPLKVJBES8FJWB6GD2Y	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN)

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias para los Centros de evacuación de temporeros situados en Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de los servicios de limpieza, desinfección y demás contemplados en las condiciones de oferta solicitadas. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 280.707,60 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de limpieza, desinfección y prestaciones adicionales a la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL. S.L. con NIF B10219913 por importe de 280.707,60 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPV87M7VX23S19X3CMEXM7RJV57. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPV87M7VX23S19X3CMEXM7RJV57	PÁGINA	1/1



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722402
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578635
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	10SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Limpieza, desinfección y		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001328930	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	10.620,28	Fecha Vencimiento Pago:	08.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	10.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000016999 - B10219913	2020	1500020000 G/41D/22700/23 01	61.193,03
	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL		LIMPIEZA Y ASEO	

30.11.2020

CONTR 2020 0000810185



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722402
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578635
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	10SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Limpieza, desinfección y		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	61.193,03	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	61.193,03		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		16/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6rTC06w50IKL16K380EWa3Rre	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121978708
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638904
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	10/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Limpieza Centro evacuació		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001489207	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	20.975,96	Fecha Vencimiento Pago:	31.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	02.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	02.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000016999 - B10219913 FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	2020	1500020000 G/41D/22700/23 01 LIMPIEZA Y ASEO	120.861,46 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000810185



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121978708
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638904
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	10/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Limpieza Centro evacuació		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	120.861,46	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	120.861,46		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwzIQPF6pR0Hhtlgy1667L35k1a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad FISSA FINALIDAD SOCIAL. S.L. para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de servicios profesionales así como la entrega de distintos productos (almohadas, sábanas, mantas, productos de higiene, etc.) habiendo contratado dicho servicio por precios unitarios.



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es]

Código Seguro de Verificación: VH5DP7BTHQGDKUBKLECDSYWXH3TWSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DP7BTHQGDKUBKLECDSYWXH3TWSC	PÁGINA	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato del servicio de limpieza, desinfección y prestaciones complementarias del centro de evacuación de temporeros situado en Jaén a la entidad FISSA FINALIDAD SOCIAL. S.L. con NIF B10219913 durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP7BTHQGDKUBKLECDSYWXH3TWSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DP7BTHQGDKUBKLECDSYWXH3TWSC	PÁGINA	2/2

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia y seguridad del centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros de Jaén, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo obtenido un presupuesto por hora de vigilancia, previendo la eventual modificación del servicio si las necesidades del centro así lo aconsejan. El importe global asciende a 78.962,08 euros (IVA incluido).

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación:VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ4VJBN77NUWMDA8Z4BUS94784	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia y seguridad del centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá

Código Seguro de Verificación: VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH	PÁGINA	2/3
			

ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros de Jaén, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo obtenido un presupuesto por hora de vigilancia, previendo la eventual modificación del servicio si las necesidades del centro así lo aconsejan. El importe global asciende a 78.962,08 euros (IVA incluido).

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP6PX6GVHSDKYV74LKQ5SBFWQXH	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUACIÓN EN JAÉN.

Con fecha 30 de octubre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación de seguridad y vigilancia para el Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo obtenido presupuesto por hora de vigilancia por la empresa que viene realizando la prestación del servicio en el centro (gestionado por Intujoven). Asimismo, se prevé la eventual modificación del servicio si las necesidades del centro así lo aconsejan. El importe global asciende a 78.962,08 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad del centro de evacuación de temporeros en Jaén a Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U (A04038014) por importe de 78.962,08 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPXB583XZ4HJWDVE7JCC23WE4RQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	04/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPXB583XZ4HJWDVE7JCC23WE4RQ	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722408
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578638
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	11SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALBERGUE Y SPA INTURJOVEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001351519	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.376,27	Fecha Vencimiento Pago:	08.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	10.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)	
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta		
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga		
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria		
	Denominación Sustituto legal		Subvención		
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08		
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.		
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social		
	Contrato		Certif.art.124.2		
	1	0000037905 - A04038014	2020	1500020000 G/41D/22701/23 01	7.929,95
		GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD		SEGURIDAD	

30.11.2020

CONTR 2020 0000778938



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722408
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578638
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	11SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALBERGUE Y SPA INTURJOVEN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.929,95	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.929,95		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		16/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwl8e7N9iMv80r430429i7A2F97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121978703
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638899
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA ALBERGUE INTUR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001487287	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.723,26	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000037905 - A04038014 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD	2020	1500020000 G/41D/22701/23 01 SEGURIDAD	15.691,18 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000778938



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121978703
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638899
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA ALBERGUE INTUR		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	15.691,18	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	15.691,18		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwnL6KNFzEr8915f6643v3ag1vq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304441
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746590
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA CET JAEN ENERO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100100606	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.723,26	Fecha Vencimiento Pago:	26.03.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.02.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.01.2021
		Fecha Conformidad:	25.02.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000037905 - A04038014 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD	2021	1500020000 G/41D/22701/23 01 SEGURIDAD	15.691,18 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000778938



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304441
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746590
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA CET JAEN ENERO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	15.691,18	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	15.691,18		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 26 de Febrero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ**

ADRIAN LEONES JIMENEZ		04/03/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwg6gOP70PwlXkiS92l5sCp2y7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación de seguridad y vigilancia del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U. para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de servicios profesionales por precios unitarios (precio por hora de vigilancia).



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es]

Código Seguro de Verificación: VH5DPKFHXJ28PSRYSTLLNTUQAN7U66. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPKFHXJ28PSRYSTLLNTUQAN7U66	PÁGINA	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dicta el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020) ; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato de seguridad y vigilancia del centro de evacuación de temporeros situado en Jaén a la entidad Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U. con NIF A04038014 durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.


En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPKFHXJ28PSRYSTLLNTUQAN7U66. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPKFHXJ28PSRYSTLLNTUQAN7U66	PÁGINA	2/2



MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia y seguridad del centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros de Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo obtenido un presupuesto por hora de vigilancia, previendo la eventual modificación del servicio si las necesidades del centro así lo aconsejan. El importe global asciende a 72.483,84 euros (IVA incluido).

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación:VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPXECHAX45KKJA6FMT7ZV9XPUKW	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia y seguridad del centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros situado en la localidad de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el centro de evacuación de temporeros de Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo obtenido un presupuesto por hora de vigilancia, previendo la eventual modificación del servicio si las necesidades del centro así lo aconsejan. El importe global asciende a 72.483,84 euros (IVA incluido).

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67F8R49CAECLLSRT733LY5KR6	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUACIÓN EN VILLACARRILLO (JAÉN).

Con fecha 30 de octubre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación de seguridad y vigilancia para el Centro de evacuación de temporeros situado en Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dos vigilantes de seguridad en horario 24 horas diarias de lunes a domingo, habiendo solicitado presupuesto a tres empresas del sector. El importe global asciende a 72.483,84 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad del centro de evacuación de temporeros en Villacarrillo (Jaén) a Consultores y Asesores en Seguridad Integral Europa S.L. (B88480512) por importe de 72.483,84 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPNARRMNBTY2B966CZGCLLFCCL2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPNARRMNBTY2B966CZGCLLFCCL2	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121846154
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102590021
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	12SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO VIGILANTE DE SEG		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001405407	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.257,92	Fecha Vencimiento Pago:	14.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	16.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	30.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002954863 - B88480512 CONSULTORES Y ASESORES EN SEGURIDAD GRAL EUROPEA SL	2020	1500020000 G/41D/22701/23 01 SEGURIDAD	13.009,92

30.11.2020

CONTR 2020 0000779055



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121846154
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102590021
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	12SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO VIGILANTE DE SEG		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	13.009,92	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	13.009,92		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 17 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		18/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1zA89zapQ55Vuh0baxBT19753	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121977470
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638568
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	12/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV. VIG. CENTRO VILLAC.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001478809	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	4.999,68	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002954863 - B88480512 CONSULTORES Y ASESORES EN SEGURIDAD GRAL EUROPEA SL	2020	1500020000 G/41D/22701/23 01 SEGURIDAD	28.807,68 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000779055



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121977470
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102638568
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	12/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV. VIG. CENTRO VILLAC.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	28.807,68	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	28.807,68		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4xL84S4C3tQ9kG28SEP75Binl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076	PÁGINA	1/3



En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de gestión de residuos de ambos centros. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de gestión de residuos con empresa habilitada para los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio gestión de residuos de los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, se establece en 33.210,75 euros (IVA incluido)

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación:VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN7VK24CLF6ZV8CLJ6TW6GY076	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DP9AWD9QYQV9MNC6YPSGMWGSF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP9AWD9QYQV9MNC6YPSGMWGSF	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de gestión de residuos de ambos centros. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de gestión de residuos con empresa habilitada para los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP9AWD9QYQV9MNCP6YPSGMWGDSF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP9AWD9QYQV9MNCP6YPSGMWGDSF	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio gestión de residuos de los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, se establece en 33.210,75 euros (IVA incluido)

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DP9AWD9QYQV9MNCP6YPSGMWGDSF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP9AWD9QYQV9MNCP6YPSGMWGDSF	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN)

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de gestión de residuos para los Centros de evacuación de temporeros situados en Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de los servicios de gestión de residuos de ambos centros, teniendo en cuenta que dicha gestión (por volumen) dependerá del número de usuarios de cada centro. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 33.210,75 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de gestión de residuos de los centros de evacuación de Jaén y Villacarrillo (Jaén) a la mercantil CESPAS Gestión de Residuos S.A. con NIF A59202861 por importe de 33.210,75 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPBL7PT4UEBY97JYA6U2QQT8TCG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPBL7PT4UEBY97JYA6U2QQT8TCG	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121860114
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102594839
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	13SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSPORTE CAMION PLATAFO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001379062	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	132,13	Fecha Vencimiento Pago:	09.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	11.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000079398 - A59202861 CESPA GESTION DE RESIDUOS, SA	2020	1500020000 G/41D/22700/23 01 LIMPIEZA Y ASEO	1.453,43

30.11.2020

CONTR 2020 0000810126



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121860114
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102594839
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	13SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSPORTE CAMION PLATAFO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.453,43	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.453,43		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		21/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwmd1wINm2o23Dnt4u7Om9CVmRB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121983460
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102640465
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSPORTE CAMION PLATAFO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001487828	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	126,88	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000079398 - A59202861 CESPA GESTION DE RESIDUOS, SA	2020	1500020000 G/41D/22700/23 01 LIMPIEZA Y ASEO	1.395,65 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000810126



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121983460
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102640465
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSPORTE CAMION PLATAFO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.395,65	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.395,65		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304444
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746591
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	RESIDUOS ENERO CET		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100124073	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	91,69	Fecha Vencimiento Pago:	26.03.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.02.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.01.2021
		Fecha Conformidad:	25.02.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000079398 - A59202861 CESPA GESTION DE RESIDUOS, SA	2021	1500020000 G/41D/22700/23 01 LIMPIEZA Y ASEO	1.008,63 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000810126



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304444
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746591
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	RESIDUOS ENERO CET		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.008,63	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.008,63		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 26 de Febrero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de gestión de residuos del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad CESPAS Gestión de Residuos S.A. para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de dicho servicio de gestión de residuos en función de los contenedores suministrados y entregas/recogidas realizadas, por lo que no conlleva modificación de los precios unitarios contratados.



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPMPU9J6QMZUUNNYPBEMYQ4NS85. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPMPU9J6QMZUUNNYPBEMYQ4NS85	PÁGINA	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato del servicio gestión de residuos del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén a la entidad CESPA Gestión de Residuos S.A. con NIF A59202861 durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPMPU9J6QMZUUNNYPBEMYQ4NS85. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPMPU9J6QMZUUNNYPBEMYQ4NS85	PÁGINA	2/2

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE TRASLADO DE USUARIOS A LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el traslado de los usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) desde su lugar de residencia temporal (albergue municipal o explotación agrícola) al Centro de Evacuación que se determine, en vehículos de transporte colectivo. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de traslado de usuarios a los centros de evacuación de temporeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) a los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable el paso de 2000 personas por los centros de evacuación, se ha calculado sobre un total de 800 servicios, estableciendo una cuantía de 103.800 euros (exento de IVA).

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación:VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPL8VJZQP5KE4L93N2KJ4HA56YD	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE TRASLADO DE USUARIOS A LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DP45FYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP45FYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjoven) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el traslado de los usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) desde su lugar de residencia temporal (albergue municipal o explotación agrícola) al Centro de Evacuación que se determine, en vehículos de transporte colectivo. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio de traslado de usuarios a los centros de evacuación de temporeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP45FYYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP45FYYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) a los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable el paso de 2000 personas por los centros de evacuación, se ha calculado sobre un total de 800 servicios, estableciendo una cuantía de 103.800 euros (exento de IVA).

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DP45FYYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP45FYYAZ2D2U6PFB6ZDNMM9PA4	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE TRASLADOS DE USUARIOS A LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN)

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) a los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de los servicios de traslado de usuarios a ambos centros, teniendo en cuenta que dicha gestión (por volumen) dependerá del número de usuario. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 103.800 euros (exento de IVA), en un escenario de 800 servicios a una media de 200 km por trayecto. El contrato se facturará por servicios realizados, conforme a la oferta recibida.

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de servicio traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) a los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), a la mercantil GUÍAS NATIVOS S.L (NIF B23438187) por importe de 103.800 (exento de IVA), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es]

Código Seguro de Verificación:VH5DPQBNBAZ7SCFTKMVKA39RMXXWYG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPQBNBAZ7SCFTKMVKA39RMXXWYG	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121846084
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102590004
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	14SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO TRASLADO TEMPORE		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001357774	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	08.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	10.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000028572 - B23438187 GUIAS NATIVOS SL	2020	1500020000 G/41D/22709/23 01 OTROS	1.882,40

30.11.2020

CONTR 2020 0000810034



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121846084
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102590004
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	14SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO TRASLADO TEMPORE		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	1.882,40	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	1.882,40		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 17 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		18/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwh22nlcUv8qx71SiK8Su0N0fC4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121983475
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102640469
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	14/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO TRASLADO TEMPORE		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001488862	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	02.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	04.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	04.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000028572 - B23438187 GUIAS NATIVOS SL	2020	1500020000 G/41D/22709/23 01 OTROS	4.513,40 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000810034



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121983475
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102640469
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	14/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO TRASLADO TEMPORE		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	4.513,40	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	4.513,40		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKLigdO7hW0mJVOWLU4hX83gqJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304446
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746593
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRASLADOS ENERO 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100090045	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	26.03.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.02.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.01.2021
		Fecha Conformidad:	25.02.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000028572 - B23438187 GUIAS NATIVOS SL	2021	1500020000 G/41D/22709/23 01 OTROS	3.447,40 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000810034



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304446
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746593
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRASLADOS ENERO 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	3.447,40	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	3.447,40		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 26 de Febrero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE TRASLADOS DE USUARIOS AL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) al Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad GUÍAS NATIVOS S.L para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación por precios unitarios -precio fijo diario así como precio variable por kilómetro recorrido, por lo que no conlleva modificación de los precios contratados.



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DP9QCU6UXFA4WLUAN4DKS54DCA9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DP9QCU6UXFA4WLUAN4DKS54DCA9	PÁGINA	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato de servicio de traslado de usuarios (personal temporero positivo en COVID-19) al centro de evacuación de temporeros situado en Jaén a la entidad GUÍAS NATIVOS S.L (NIF B23438187) durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.


En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP9QCU6UXFA4WLUAN4DKS54DCA9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DP9QCU6UXFA4WLUAN4DKS54DCA9	PÁGINA	2/2



MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.salud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de atención a los propios usuarios de dichos centros que, sin necesidad de requerir asistencia sanitaria, es preceptiva una atención social de acompañamiento, realizar la acogida del personal al centro, supervisar las actividades que realizan las personas acogidas, promocionar sus habilidades, etcétera, todo ello conociendo la diversidad cultural del personal que acudirá al centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de estos servicios asistenciales a los usuarios de los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPONE

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de los servicios asistenciales a los usuarios de los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, se establece en 217.808,49 euros (IVA incluido)

El Secretario General Provincial de
Salud y Familias en Jaén

Código Seguro de Verificación: VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPXX8WHL7K6G5FEZA24L2W4PM74	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El domingo 22 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Paseo de la Estación, 15. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Jaén se han establecido dos centros: uno en la localidad de Jaén (edificio cedido por Inturjovent) y otro en la localidad de Villacarrillo (edificio cedido por el Ayuntamiento de dicha localidad). La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este órgano directivo el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de atención a los propios usuarios de dichos centros que, sin necesidad de requerir asistencia sanitaria, es preceptiva una atención social de acompañamiento, realizar la acogida del personal al centro, supervisar las actividades que realizan las personas acogidas, promocionar sus habilidades, etcétera, todo ello conociendo la diversidad cultural del personal que acudirá al centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de estos servicios asistenciales a los usuarios de los centros de evacuación de temporeros situados en las localidades de Jaén y de Villacarrillo (Jaén).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Doña Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación: VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación de los servicios asistenciales a los usuarios de los centros de evacuación de temporeros de Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 160 usuarios en Jaén y 102 usuarios en Villacarrillo, se establece en 217.808,49 euros (IVA incluido)

La Delegada Territorial

Código Seguro de Verificación:VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPMFLXY3EU8XR6X8794DD4T8RFR	PÁGINA	3/3
			

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE JAÉN Y VILLACARRILLO (JAÉN)

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación de servicios asistenciales a los usuarios de los Centros de evacuación de temporeros situados en Jaén y Villacarrillo (Jaén), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de los servicios profesionales necesarios (coordinador/a de los centros, educador/a, auxiliar y demás personal necesario) en función del número de usuarios en los centros, lo que dependerá de la evolución de la pandemia y de su impacto sobre el personal temporero que trabaja en la campaña de recogida de aceituna de la campaña 2020/2021. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 217.808,49 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D^a Trinidad Rus Molina como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de servicios asistenciales a los usuarios de los Centros de evacuación de temporeros situados en Jaén y Villacarrillo (Jaén) a la entidad CLECE S.A. con NIF A80364243 por importe de 217.808,49 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.



En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial

Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es]

Código Seguro de Verificación:VH5DPVVZ3ZK2NKQEAFLLEZGDS4ZXW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	13/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPVVZ3ZK2NKQEAFLLEZGDS4ZXW	PÁGINA	1/1





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722415
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578644
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	15SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicios asistenciales a		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001356524	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	3.640,10	Fecha Vencimiento Pago:	08.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	10.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	04.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.11.2020
		Fecha Conformidad:	10.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000021300 - A80364243 CLECE SA	2020	1500020000 G/41D/22713/23 01 SERVICIOS ASISTENCIALES	20.973,89

30.11.2020

CONTR 2020 0000838134



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121722415
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102578644
Fecha de Grabación:	11.12.2020	Nº Alternativo:	15SAFAJA2020 1-NOV
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicios asistenciales a		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	20.973,89	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	20.973,89		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA**

Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN**

FERNANDO GARCIA GUZMAN		16/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwd1bV7sK2z9bbU5MOTqK79L1oj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980525
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639412
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	15/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIOS ASISTENCIALES		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001482825	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	7.203,74	Fecha Vencimiento Pago:	03.02.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	05.01.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000021300 - A80364243 CLECE SA	2020	1500020000 G/41D/22713/23 01 SERVICIOS ASISTENCIALES	41.507,26 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000838134



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121980525
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102639412
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	15/SAFAJA/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIOS ASISTENCIALES		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	41.507,26	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	41.507,26		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

INTERVENTOR ADJUNTO
FERNANDO GARCIA GUZMAN

FERNANDO GARCIA GUZMAN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwCES5p0lw8mhF62976R8708Raz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304447
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746594
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV ASISTENC ENERO 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 6452 - O.G.SALUD FAMILIAS JAÉN

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100091906	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	3.602,22	Fecha Vencimiento Pago:	26.03.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.02.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	31.01.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	31.01.2021
		Fecha Conformidad:	25.02.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000021300 - A80364243 CLECE SA	2021	1500020000 G/41D/22713/23 01 SERVICIOS ASISTENCIALES	20.755,66 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000838134



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120304447
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102746594
Fecha de Grabación:	26.02.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV ASISTENC ENERO 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	20.755,66	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	20.755,66		

DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
TRINIDAD RUS MOLINA
Firmado electrónicamente el 26 de Febrero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL
ADRIAN LEONES JIMENEZ

ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS SITUADO EN JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación de servicios asistenciales a los usuarios del Centro de evacuación de temporeros situado en Jaén, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En dicha Resolución se expresa literalmente “El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, **estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.**”

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se dicta Orden de ejecución del contrato de referencia a la entidad CLECE S.A. para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

Tercero.- La situación epidemiológica actual ha provocado que toda la provincia de Jaén se encuentre en nivel 4 y que un amplio número de municipios se sitúen en grado 2. Así, se ha dictado el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA ext. Núm. 6 de 16/1/2021), así como Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan; así como sus continuas actualizaciones en función de la tasa de incidencia.

Cuarto.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación de servicios profesionales en función del nivel de ocupación del centro, por lo que no conlleva modificación de los precios unitarios contratados.



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén.- Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5B28K9M67QC788A32EYAD33F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPD5B28K9M67QC788A32EYAD33F	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acto Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 14 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA núm. 364, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre) y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA ext. núm. 90, de 30 de diciembre de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Con los antecedentes y fundamentos descritos, se dicta la siguiente **ORDEN**:

Encargar la **continuación de ejecución** del contrato de servicios asistenciales a los usuarios del centro de evacuación de temporeros situado en Jaén a la entidad CLECE S.A. con NIF A80364243 durante el plazo establecido **entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo y continuar con la prestación.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
[Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5B28K9M67QC788A32EYAD33F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPD5B28K9M67QC788A32EYAD33F	PÁGINA	2/2

